

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 15

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	CODIGO: E
---	----------------------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 035 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y JOSÉ MIGUEL CEBALLOS DELGADO

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **JOSÉ MIGUEL CEBALLOS DELGADO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.216.132 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Que en cumplimiento de la ley, la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido. **3)** Que los Tratados de Libre Comercio (TLC) exigen mejorar el nivel de observancia del derecho de autor, para lo cual se vienen adelantando importantes reformas legislativas como el Proyecto de Ley 196 de 2011 Cámara "por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". Esta importante iniciativa legislativa, que se encuentra aprobada en Segundo Debate, incorpora como una importante novedad otorgarle funciones jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de otorgarle la competencia de conocer controversias relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos. **4)** Que la Ley 1520 del 13 de abril de 2012 cuyo objeto es "Implementar compromisos adquiridos por la República de Colombia en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006 y el Protocolo Modificadorio al Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, firmado en Washington, Distrito de Columbia, el 28 de junio de 2007, y la carta adjunta de la misma fecha, aprobados por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 1143 del 4 de julio de 2007 y Ley 1166 del 21 de noviembre

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 15

de 2007”, en materia de Derechos de Autor penaliza la violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos y otras defraudaciones, adecua los compromisos internacionales a los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas, aclara definiciones, aumenta el plazo de protección de los derechos de autor y derechos conexos e impone limitaciones y excepciones a las medidas tecnológicas entre otras. **5)** Que la necesidad de la DNDA para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: **a)** Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” incluye en el Capítulo 3 “Crecimiento sostenible y competitividad” a la propiedad intelectual, como un apoyo transversal a las locomotoras de nuevos sectores basados en la innovación, agricultura y desarrollo rural, infraestructura de transporte, desarrollo minero y expansión energética, y vivienda y ciudades amables, en virtud de la generación y aplicación del conocimiento. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo plantea diferentes acciones encaminadas a crear un sistema de información nacional en materia de propiedad intelectual, a cargo de las entidades competentes, con el objetivo de brindar información a los funcionarios de la Rama Judicial encargados de la protección de los derechos de propiedad intelectual y también se propone implementar acciones para alcanzar una mayor difusión del derecho de autor y los derechos conexos y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. **b)** Que en cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2012, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 4970 del 30 de Diciembre de 2011 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012 por valor de \$1.415.000.000,00. **c)** Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2011-01100-0222 donde se detalla el proyecto. **d)** Que la DNDA está ejecutando un ambicioso Proyecto de Inversión que fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No. 2011-01100-0222 y una de las actividades macro a desarrollar corresponde a la denominada “IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO”, el cual tiene como alcance el desarrollo de contenidos del derecho de autor, específicamente como son industrias creativas (Música, editorial, audiovisual y software) sociedades de gestión colectiva y observancia, así mismo se divulgará los contenidos desarrollados a través de conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones, estas actividades se desarrollarán en el año 2012; igualmente, se contrató el desarrollo de las metodologías de los contenidos generales del tema de derecho de autor, acorde a cada uno de los públicos a quienes se encuentre dirigido **e)** Que en desarrollo de la actividad macro “IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO”, del citado proyecto de inversión, se requiere realizar sub-actividades para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos con el propósito de

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 3 de 15

llegar a una mayor cantidad de público para lograr una importante difusión del derecho de autor y los derechos conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en esta materia. **f)** Que debe multiplicar los esfuerzos en materia de capacitación y sensibilización. Teniendo en cuenta que el público en general desconoce los detalles de los compromisos adquiridos y en ocasiones se resisten a los cambios que son necesarios realizar en nuestra legislación nacional como consecuencia de los mismos, se requiere una labor pedagógica que transmita las ventajas y beneficios del mencionado tema del derecho de autor y los derechos conexos y para ello el material de trabajo serán los contenidos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia, los cuales para ser divulgados requieren del desarrollo de unas actividades pre-divulgación, otras durante su divulgación y otras al finalizar su divulgación, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. **g)** Que es importante señalar que a nivel universal el tema de derechos de autor ha tenido un cambio radical por su importancia, se expresan en importantes debates alrededor del tema de derechos de autor y derechos conexos, han señalado la relevancia que la capacitación en el tema tiene para el país. Sin duda las industrias audiovisuales, editoriales y de software, así como para las autoridades de observancia, y las encargadas de la resolución de conflictos, en dichas áreas, requieren claridad en la doctrina adoptada por el gobierno nacional y en su aplicación le corresponde a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), como ente rector de la política de derechos de autor (DA) en el país, garantizar la actualidad y pertinencia de los recursos de formación existentes. **h)** Que la divulgación de los contenidos que trata el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, debe realizarse con profesionales expertos en el tema de Derechos de Autor y Derechos Conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en materia de estos derechos. Por eso en el marco de este proyecto, la Divulgación es una de las actividades claves en la cual se hace necesario realizar diferentes estrategias de difusión y capacitación, como conferencias, talleres, y seminarios para ejecutar los distintos programas de formación en derecho de autor y derechos conexos y colaborar en la difusión de los contenidos creados en la materia. **i)** Que con el análisis situacional que determinó la estrategia del mencionado proyecto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor propone como una de las herramientas centrales del mismo, incrementar la divulgación de los derechos de autor y articular los canales de comunicación existentes en las entidades del sector, y así mismo estimular la creación intelectual como también lo propone el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 *“Prosperidad para todos”*, que en el capítulo III *“Crecimiento sostenible y competitividad”* define un subíndice destinado a impulsar la Propiedad intelectual como un instrumento de innovación y menciona la necesidad de modernizar los sistemas de información y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, implementar un programa de competencias ciudadanas en respeto del derecho de autor, la propiedad industrial y las demás formas de protección y aprovechamiento del conocimiento y la creatividad, a través del fomento de una cultura de utilización y respeto de los derechos de propiedad intelectual en el sistema educativo en sus diferentes niveles de enseñanza orientado a la consolidación de acciones para

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 4 de 15

incrementar la oferta y el consumo lícito de bienes culturales, especialmente en los entornos digitales (Internet). **j)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene el enorme reto de apoyar al país en la dotación de herramientas que le permitan enfrentarse a la dinámica de su entorno y que a su vez protejan y generen más y mejores recursos para su población, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional especializado en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del campus virtual, realizando la divulgación de los contenidos y sensibilizando al público y apoyar de esta manera todas las estrategias de difusión que realizará la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo dentro del marco del proyecto de inversión que se está ejecutando en la presente vigencia, lo que implica incluir para el profesional que se contrate pasajes aéreos, viáticos y gastos de viaje a nivel nacional. **k)** Que revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que puedan realizar todas las actividades de formación, capacitación, divulgación, promoción y sensibilización que requiere el proyecto de inversión aprobado para la vigencia de 2012 en temática autoral. **6)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 041-2012 el 08 de Octubre de 2012 y presentó propuesta **JOSÉ MIGUEL CEBALLOS DELGADO**, radicada con el No. 1-2012-53919 del 11 de Octubre de 2012. **7)** Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 12 de Octubre de 2012, recomendó al Director General, adjudicar el contrato al Doctor **JOSÉ MIGUEL CEBALLOS DELGADO**, quien cumple con la idoneidad y experiencia en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del campus virtual, realizando la divulgación de los contenidos y sensibilización al público. **8)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el No. 15612 del 08 de Octubre de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 “Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor de Industrias Creativas a Nivel Nacional”, el cual ampara la presente contratación. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATISTA** preste a **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** los servicios profesionales de un abogado para realizar actividades contempladas en el marco del proyecto de inversión “*Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e industrias creativas a nivel nacional*”, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No. 2011-01100-0222, así: a) Divulgación a nivel nacional de los contenidos elaborados en temática autoral a través de talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. b) Adaptación y actualización del Manual de Propiedad Intelectual para el sector gráfico, y c) Adaptación y actualización de la Cartilla Ética, industria gráfica Colombiana, de conformidad con los estudios previos elaborados por **LA DIRECCIÓN** y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: **A)**

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 15

Divulgación a nivel nacional de los contenidos elaborados en temática autoral por la Universidad Nacional de Colombia. La cual comprende: **1.** Apoyar la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional de los contenidos designados por el supervisor del contrato, a la ciudad o población y entidad pública o privada que se le comisione, a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Los contenidos que se deben divulgar serán designados de la siguiente relación: **a.** El derecho de autor y los derechos conexos en la industria audiovisual. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria audiovisual. **b.** El derecho de autor en la industria editorial. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria editorial. **c.** El derecho de autor en la industria del software. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria del software. **d.** El derecho de autor y los derechos conexos en la industria musical. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria musical. **e.) Aspectos Básicos (Manual de Derecho de Autor – Alfredo Vega). Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **f)** Observancia del derecho de autor. Capacitar a las distintas autoridades de observancia del país. **g)** Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en derecho de autor. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **h)** Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **2.** Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes. **3.** Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos. **4.** Desarrollar las tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: **a.** Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. **b.** Atender las solicitudes de la Subdirección técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo,**

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 6 de 15

quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los siete contenidos objeto de divulgación. **c.** El desarrollo de las capacitaciones, debe atender los siguientes niveles y población objetivo:

NIVEL DE PROFUNDIDAD DE LOS CONTENIDOS DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO	OBJETIVO*	POBLACIÓN OBJETIVO*
BÁSICO Conceptualización y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> • Dar nociones básicas acerca de los temas propuestos • Fomentar el respeto de los derechos de autor • Acercar al cursante al conocimiento y comprensión de la problemática relevante a cada industria 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes de secundaria y universidades • Usuarios • Creadores
INTERMEDIO Profundización en derechos y obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Instituir nociones relativas a los derechos y obligaciones con que cuentan tanto beneficiarios como usuarios • Brindar las herramientas para la obtención efectiva de los respectivos derechos • Instruir al cursante sobre los diferentes medios de solución de conflictos con que cuentan en materia de derechos de autor 	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de las Industrias creativas • Creadores • Usuarios interesados • Intérpretes • Editores
AVANZADO Análisis de problemáticas	<ul style="list-style-type: none"> • Acercar al cursante a los principales retos en la interpretación legal de los derechos de autor • Desarrollar la capacidad de análisis sobre cualquier tipo de decisión legal en materia de derechos de autor 	<ul style="list-style-type: none"> • Jueces • Magistrados • Otros miembros de la rama judicial • Miembros de la Fiscalía • Miembros de la policía

5. Teniendo en cuenta que el contenido denominado “El Derecho de Autor en la Industria del Software”, dependiendo la población objetivo y cuando lo considere necesario la Subdirección Técnica de capacitación, investigación y desarrollo, debe apoyarse con el ingeniero de sistemas contratista dentro del marco del proyecto de inversión, para apoyar al profesional en Derecho en lo que tiene relación con el tema de tecnologías interrogantes y normativas a nivel universal, como será el caso del nivel avanzado dirigido a jueces, magistrados y otros miembros de la rama judicial. **6.** Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. **7.** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B. REALIZAR LA ADAPTACION Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL SECTOR GRÁFICO.** Para la adaptación y actualización del manual en los asuntos pertinentes al Derecho de Autor, el contratista debe atender entre otros los siguientes criterios: **1. NORMATIVIDAD.** Se tendrá en cuenta la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre el tema de derecho de autor con el fin de que sea acorde con las leyes, decretos, normas regionales, tratados internacionales vigentes en Colombia. Adicionalmente

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 7 de 15

la cartilla debe estar acorde con la doctrina y pronunciamientos que la DNDA haya realizado en relación con el derecho de autor con la finalidad de preservar la coherencia institucional. **2. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONFORMA LA ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** El mismo se debe presentar en letra Arial 12, espacio sencillo, normas INCONTEC vigentes. **C. ADAPTACIÓN y ACTUALIZACIÓN DE LA CARTILLA. Ética, Industria Gráfica Colombiana.** Para la adaptación y actualización de la cartilla en los asuntos pertinentes al Derecho de Autor, EL CONTRATISTA debe atender entre otros los siguientes criterios: **1. NORMATIVIDAD:** se tendrá en cuenta la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre el tema de derecho de autor con el fin de que sea acorde con las leyes, decretos, normas regionales, tratados internacionales vigentes en Colombia. Adicionalmente la cartilla debe estar acorde con la doctrina y pronunciamientos que la DNDA haya realizado en relación con el derecho de autor con la finalidad de preservar la coherencia institucional. **2. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONFORMA LA ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** El mismo se debe presentar en letra Arial 12, espacio sencillo, normas INCONTEC vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** Con la suscripción del presente contrato el contratista acepta que todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias producto del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Por tal motivo **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a **LA DIRECCIÓN** todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales para el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditará a **LA DIRECCIÓN** toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con **LA DIRECCIÓN**. La transferencia de derechos a favor de **LA DIRECCIÓN** deberá realizarse por parte de **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción de la obra a **LA DIRECCIÓN**, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan las partes. **CLÁUSULA CUARTA. PERFIL DE PERSONAS A CAPACITAR.** En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** brindará capacitación a personas en general, estudiantes de los diferentes niveles de educación, miembros de las sociedades de gestión colectiva, autoridades de observancia, funcionarios públicos y personas pertenecientes a industrias creativas y culturales. **CLÁUSULA QUINTA. METODOLOGÍA.** **EL CONTRATISTA** se compromete frente a las actividades de capacitación a: **1.** Tener la posibilidad de viajar a las distintas ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado. **2.** Utilizar los contenidos en derecho de autor y derechos conexos como material de apoyo para las conferencias. **3.** Presentar un informe de cada capacitación a la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de éste contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, los estudios previos elaborados por **LA DIRECCIÓN**, la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**,

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 8 de 15

remitidos el 11 de Octubre de 2012, radicados con el número 1-2012-53919.

CLÁUSULA SÈPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga: **1.** Apoyar la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional de los contenidos designados por el supervisor del contrato, a la ciudad o población y entidad pública o privada que se le comisione, a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Los contenidos que se deben divulgar serán designados de la siguiente relación: **a. El derecho de autor y los derechos conexos en la industria audiovisual.** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria audiovisual. **b. El derecho de autor en la industria editorial.** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria editorial. **c. El derecho de autor en la industria del software.** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria del software. **d. El derecho de autor y los derechos conexos en la industria musical.** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria musical. **e. Aspectos Básicos (Manual de Derecho de Autor – Alfredo Vega).** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **f. Observancia del derecho de autor.** Capacitar a las distintas autoridades de observancia del país. **g. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en derecho de autor.** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **h. Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos.** Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas. **2.** Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes. **3.** Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos. **4.** Desarrollar las tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: **a.** Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. **b.** Atender las

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 9 de 15

solicitudes de la Subdirección técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los siete contenidos objeto de divulgación. **c.** El desarrollo de las capacitaciones, debe atender los siguientes niveles y población objetivo: i. **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. ii. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. iii. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. **5.** Teniendo en cuenta que el contenido denominado “El Derecho de Autor en la Industria del Software”, dependiendo la población objetivo y cuando lo considere necesario la Subdirección Técnica de capacitación, investigación y desarrollo, debe apoyarse con el ingeniero de sistemas contratista dentro del marco del proyecto de inversión, para apoyar al profesional en Derecho en lo que tiene relación con el tema de tecnologías y normativas a nivel universal, como será el caso del nivel avanzado dirigido a jueces, magistrados y otros miembros de la rama judicial. **6.** Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. **7.** Realizar la adaptación y actualización del Manual de Propiedad Intelectual, para el sector gráfico. **8.** Realizar la adaptación y actualización de la Cartilla: Ética, Industria Gráfica Colombiana. **9.** Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes que se relacionan a continuación, una vez se hayan ejecutado las actividades correspondientes durante la ejecución del objeto del contrato a saber: i. Un Plan de Trabajo elaborado y aprobado por el supervisor del contrato, previo a su ejecución. ii. Informe de capacitaciones dictadas por el contratista, debidamente acompañado del formato de evaluación diligenciado por la población objeto a quienes van dirigida cada capacitación. iii. Entrega de las cartillas debidamente adaptadas y actualizadas. **10.** Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **2.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **5.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **6.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **8.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **9.** No efectuar

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 10 de 15

acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **10.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **11.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (*Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia*). **12.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **13.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **14.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de **EL CONTRATISTA**, la entidad orientará a **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas objeto del contrato que este requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo. **PARAGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCION pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: a) Un pago pagos por valor de \$1.250.000 dentro de los primeros 5 días siguientes al primer mes de servicio, es decir el correspondiente al mes de octubre de 2012. y b) Un pago correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre por valor de \$2.500.000, se girará dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 2012 y c) Un pago correspondiente al servicio prestado en el mes de diciembre por valor de \$2.500.000 se girará dentro de la segunda quincena de este mismo mes, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor y/o supervisores del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, y certificado de

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 11 de 15

paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo **Carolina Romero Romero** y/o quien haga sus veces quien ha sido designada como supervisora del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades durante el periodo. 3) Informes específicos solicitados por la entidad 4) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Declaración juramentada de retención en la fuente para trabajadores independientes (Ley 1450/11 y Decreto 3590 de 2011). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de **LA DIRECCIÓN**. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES.** **LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIÁTICOS. EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto 1345 del de 2012, por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para realizar la divulgación de los contenidos a través de talleres, conferencias y seminarios, asignados por el supervisor del presente contrato, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2012. De otra parta para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia destinada para el cargo de profesional especializado 2028-13 de la DNDA y se suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto asignado al proyecto de inversión 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2012 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15612 del 8 de octubre de 2012, expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 12 de 15

igual al 20% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual al plazo del contrato, contado a partir de la fecha de su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; 2) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 13 de 15

SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando **EL CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 14 de 15

parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del (os) pago (s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **LA DIRECCIÓN** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.**

	PROCESO COMPRAS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 15 de 15

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Octubre de 2012.

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA

EL DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

FELIPE GARCÍA PINEDA
 C.C. # 10.006.855 de Pereira

JOSÉ MIGUEL CEBALLOS DELGADO
 C.C. # 80.216.132 de Bogotá